



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00132 00
 Demandante : Consorcio Pavimentos Arauca y otros
 Demandados : Municipio de Arauca
 Medio de control : Contractual
 Providencia : Auto que inadmite la demanda

1. Para verificar el cumplimiento del requisito de procedibilidad, toda vez que se anuncia el acta respectiva (fl. 27, 29) pero no se anexó, se inadmitirá la demanda, y se le pide a los demandantes que dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la presente providencia, procedan a remitir con destino al expediente, los documentos que demuestren que el trámite de conciliación extrajudicial se realizó antes de instaurar esta acción judicial.

El requisito lo exige el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el artículo 161.1: "*La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a (...) controversias contractuales*".

En consecuencia, la demanda se inadmitirá, "*para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda*" (Artículo 170, CPACA).

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el Consorcio Pavimentos Arauca y otros.

SEGUNDO: CONCEDER el lapso de diez (10) días a los demandantes, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que procedan a remitir con destino a este expediente, las copias de los documentos que se le piden en la parte motiva.

TERCERO: OTORGAR personería para intervenir en el proceso, a la Abogada Adriana Ginnett Sánchez González.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
 Magistrado (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 DE ARAUCA
 SECRETARÍA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por
 anotación en estado No. 165

Arauca, 29 NOV 2018

SECRETARÍA GENERAL